



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO:



El Concejo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 199° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y demás normas competentes;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO, ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe N° 047-2024-MPSCH/OPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, con el cual alcanza el Proyecto de Ordenanza para el Desarrollo de los Procesos de Presupuesto Participativo basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el año fiscal 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece: los gobiernos locales, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece: los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 en el Artículo 9° establece que el concejo municipal le corresponde, entre las atribuciones que se establecen en el numeral 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; numeral 2) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y de conformidad con la Ley General del Sistema





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPSCH

Pág. 2 de 4.

Nacional de Presupuesto; las leyes anuales del Presupuesto del Sector Público, la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.



Que, el numeral 8, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, el artículo 20° de la Ley 27783, establece en el numeral 20.1, que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado;



Que, asimismo, en el artículo 42° incisos a, f y g) de la Ley N° 27783 establece como competencias exclusivas de los gobiernos locales: Planificar y Promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; asimismo, ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, así como aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, según su artículo 1° regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298 - Ley que Modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7°; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 131-2010-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, resulta necesario reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en sus Fases de Preparación, Concertación,



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPSCH

Pág. 3 de 4.

Coordinación y Formalización en el marco del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, vigente; a efecto que dicho proceso esté orientado a articular el presupuesto a Programas Presupuestales cuyos productos y resultados específicos requiera la población y la promoción del desarrollo, identificando las alternativas de proyectos y actividades posibles para el cierre de las brechas identificadas y que el ejercicio de la función pública sea eficiente, democrático, transparente y participativo;

Que, la presente Ordenanza debe contribuir al cumplimiento de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Santiago de Chuco, el cual está articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional que parte de considerar las prioridades del país y de sus ámbitos de gobierno (central, regional, local). Es de aplicación a los Agentes Participantes de nivel provincial del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA la siguiente Ordenanza:

HA APROBADO LA ORDENANZA MUNICIPAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso y el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2025, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento para la Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2025, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Conformación del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, que tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado; Presupuesto Participativo y desarrollar trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación y talleres de trabajo con los Agentes Participantes, que estará integrado de la siguiente manera:

- ✓ Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien lo Presidirá.
- ✓ Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPSCH

Pág. 4 de 4.

- ✓ Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Secretario General de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- ✓ Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Tres (03) representantes de instituciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General y a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación del Departamento y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO PARA EL AÑO FISCAL 2025

VÍCTOR PRIMITIVO LUJÁN CHERO

ALCALDE PROVINCIAL

SANTIAGO DE CHUCO, FEBRERO 2025

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO
AÑO FISCAL 2025**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

1.1 Es establecer los lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de promover la participación activa, adecuada e inclusiva de las ciudadanas y los ciudadanos, la sociedad civil organizada y del sector público en las actividades programadas del proceso, en la priorización de proyectos de inversión estratégicos de impacto para el desarrollo local y la asignación presupuestal, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

1.2 Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

2.1 Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación, ejecución y vigilancia del “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2025” de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF y demás normas vigentes al respecto.

2.2 La priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, será con criterio anual y multianual dentro del período de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores Institucionales Provinciales, Concejo Municipal Provincial, Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de la Sociedad Civil organizada y organizaciones públicas y privadas, involucrados en los procesos de planeamiento concertado y presupuesto participativo.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27658 – Ley Marco Modernización del Estado.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Ley N° 29298- Ley que modifica a la Ley N° 28056.
- Decreto Supremo N° 142-2009 –EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056. Modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF en el Artículo 6° del reglamento de la Ley en mención.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1487 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte pe. que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y sus modificatoria, el D.S N° 132-2010-EF, Criterios que se precisan para delimitar Proyectos de impacto Regional, Provincial y distrital, en el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 027-2017 –EF- que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”.

ARTÍCULO 5° AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

- a) **Ley Marco del Presupuesto Participativo.-** La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlas en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible y optimizar el uso de los recursos.
- b) **Presupuesto Participativo.-** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto, qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión, los objetivos estratégicos y resultados contenidos en el

Plan de Desarrollo Concertado-PDC de la provincia, pero principalmente los programas, proyectos y resultados identificados en el PDC y que deben hacerse realidad poco a poco cada año para alcanzar la visión de desarrollo.

También, el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- c) **Plan de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos y Resultados, en concordancia con los planes sectoriales y el plan nacional.
- d) **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados, para este propósito, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designado para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- e) **Talleres de Trabajo.-** Reuniones de agentes participantes convocados por los Residentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito.
- f) **Potencialidad.-** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- g) **Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.**
El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo Consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final. Los miembros del Consejo de Coordinación Local presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Provincial y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- h) **Problema específico.-** Se define como una brecha de atención o la necesidad de una población en particular, que se espera resolver a través de un Programa Presupuestario. El problema deberá:
- Estar relacionado a la misión institucional de la entidad,
 - Enmarcado en un objetivo de política pública (Resultado Final),
 - Expresado como una condición negativa en la población; el mismo es necesariamente cuantificable en términos de magnitud, temporalidad, grupo poblacional, ámbito.





- i) **Resultado Final.-** Es un cambio en las condiciones, cualidades o características inherentes a una población identificada, en el entorno en que se desenvuelve o en las organizaciones que la sirven. Corresponde a un objetivo de política nacional.
- j) **Resultado específico.-** Es el cambio que se busca alcanzar para solucionar un problema identificado sobre una población objetivo (población priorizada que recibe el producto), y que a su vez contribuye al logro de un resultado final. El resultado específico no constituye un fin en sí mismo. Un programa presupuestal sólo tiene un resultado específico.
- k) **Programa presupuestal.-** Se denomina Programa Presupuestal (PP) a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos, para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.
- l) **Producto.-** Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objeto de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y en el tiempo previstos.
- m) **Proyecto de inversión.-** Corresponde a intervenciones temporales que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, natural institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o garantizar su prestación.
- n) **Actividad.-** Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión del producto. Se debe considerar que la actividad deberá ser relevante y presupuestable.
- o) **Indicador.-** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos, sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividad.
- p) **Meta.-** Es el valor numérico proyectado del indicador
- q) **Articulación territorial.-** Se refiere a la integración de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las fases del proceso presupuestario asociados a un Programa Presupuestal.
- r) **Multisectorialidad.-** Se define como la integración de más de una entidad de dos o más sectores del Gobierno Nacional para la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, así como del logro de su resultado específico.

Los pliegos podrán identificar Programas Presupuestales multisectoriales si se dan conjuntamente las siguientes condiciones:

- Existe un problema específico, que por su naturaleza requiere de la provisión de productos de diferentes sectores del Gobierno Nacional.
- Existe un acuerdo suscrito por los titulares de las entidades que participan en la provisión de los productos identificados en el diseño del Programa Presupuestal, cuyo objetivo sea atender un problema específico claramente identificado, además, de establecer al responsable de rendir cuentas sobre el logro de los resultados y de coordinar la provisión articulada de los productos.

- s) **Programa Multianual de Inversiones (PMI).**- Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de la brechas identificadas, a los criterios de priorización establecidos, así como con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente.



CAPITULO II DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 7º.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y sus responsabilidades que les corresponda y está integrado por:

- 7.1 Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, quien lo Presidirá.
- 7.2 Gerente Municipal de la Municipalidad provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.3 Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.4 Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.5 Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.6 Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.7 Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.8 Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.9 Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.10 Secretario General de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (Miembro).
- 7.11 Tres (03) representantes de la Sociedad Civil, integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 7.12 Tres (03) representantes de instituciones públicas.



ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- 8.1 Brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; así mismo de armonizar y realizar las acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- 8.2 Facilitar la realización de los talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.

8.3 Recopilar, preparar y proporcionar oportunamente la información básica que se requiere para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo y ayuden a la identificación de problemas y alternativas de solución para mejorar las condiciones de vida de la población, considerando la diversidad de sus condiciones, orientados a reducir brechas de acceso a servicios y el ejercicio de derechos de salud, educación, trabajo, vida libre de violencia y participación social, tomando en cuenta los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, medida a través de los resultados e indicadores de impacto; para lo cual se abordarán los siguientes temas:

- Identificación de los problemas de interés público que obstaculicen el acceso a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- Desigualdades y brechas de género.
- Condiciones de vida de la población, relacionadas con las necesidades prácticas e intereses estratégicos de género, como son: acceso a servicios y ejercicio de derechos fundamentales por sexo, etapa de vida, área de residencia, etc.
- Actividades Económicas orientadas a mujeres y hombres.
- Riesgos y oportunidades del Cambio climático.
- El desarrollo Local y su entorno.
- Resumen ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincial.
- Situación de los proyectos estratégicos

8.4 Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en la programación multianual de inversión y presupuesto participativo.

8.5 Elaborar el Resumen Ejecutivo del proceso, el listado de proyectos priorizados y el documento del proceso participativo.

8.6 Otro que disponga el titular del Pliego.

ARTÍCULO 9°.- ROL DE LOS ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

9.1 DEL ALCALDE PROVINCIAL

- Convoca al Consejo de Coordinación Local y a los Agentes Participantes.
- Propone la Cartera de proyectos.
- Informa el % de presupuesto de PP.
- Rinde Cuentas.
- Poner a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

9.2 DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno local.

9.3 DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

- Participar y promover activamente el proceso de Presupuesto Participativo.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional.

- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.

9.4 DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otras que demande el proceso.
- Representar a las organizaciones que los han acreditado



9.5 DEL EQUIPO TÉCNICO

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo en todo el proceso.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.



9.6 DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Brindan apoyo en todo el proceso.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando Proyectos y Programas de inversión pública priorizados en el Presupuesto Participativo en el PIA.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.



9.7 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 10°.- OBJETIVOS DEL PROCESO

- 10.1 Mejora de la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos del PDC y en los Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultados.
- 10.2 Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la Gestión Pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.



- 10.3.1** Involucrar y comprometer a la sociedad civil y sector privado, a participar en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el cumplimiento de la orientación de la visión de Futuro, objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen con el desarrollo de la localidad.
- 10.3.2** Buscar la competitividad productiva para superar la extrema pobreza e inseguridad alimentaria, procurando mejorar la calidad de vida, infraestructura productiva y servicios, con una adecuada educación tecnológica productiva, cobertura de salud y desarrollo de proyectos productivos.
- 10.3.3** Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDC, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- 10.3.4** Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- 10.3.5** Recoger los aportes de los agentes participantes sobre temas y enfoques de desarrollo, con la finalidad de construir un proceso amplio, para institucionalizar la participación ciudadana como elemento esencial para la toma de decisiones de manera concertada y participativa.
- 10.3.6** Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de acción pública.
- 10.3.7** Fortalecer la relación Estado y Sociedad Civil, para garantizar el cumplimiento de los proyectos de inversión priorizados, acciones de control, vigilancia y rendición de cuentas, como enfoque de gestión por resultados.



ARTICULO 11°.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, se deberá tener en cuenta los Principios Rectores señalados en la Ley Nº 28056: Ley del Presupuesto Participativo.

- 11.1 Participación.** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo, en el presupuesto participativo y en la gestión del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.
- 11.2 Transparencia.** Los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten son de libre acceso por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 11.3 Igualdad de oportunidad.** La Sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- 11.4 Tolerancia.** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consejos.
- 11.5 Eficacia y Eficiencia.** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales optimizan la utilización de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.

11.6 Equidad. Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminar igualdad acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

11.7 Competitividad. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

11.8 Corresponsabilidad. Entré el Estado (gobiernos locales, universidades y otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado y los Programas Presupuestales.

11.9 Solidaridad. Todo agente asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

11.10 Respeto a los acuerdos. La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamentan en el Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

ARTÍCULO 12°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

12.1 El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustentan en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil.

12.2 Los titulares de los Pliegos deben informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, conforme lo establece en instructivo del Presupuesto Participativo y para determinar el monto se aplican las siguientes disposiciones:

- a) Para la elaboración del Presupuesto Participativo, los titulares de los Pliegos deben considerar, de manera referencial como techos presupuestales, los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior en el que elabora la programación del presupuesto participativo.
- b) La Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, publica los montos estimados de los recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal correspondiente, en el mes de junio de cada año. Estos montos son estrictamente referenciales.
- c) Los titulares de los Pliegos, deben ajustar el monto propuesto al Presupuesto Participativo tomando en cuenta los montos referenciales.
- d) Asimismo, se debe prever las estrategias y medidas necesarias en casos los montos que se asignen sean menores a los estimados.

ARTÍCULO 13°.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases:

13.1 Fase de Preparación:

Es responsabilidad del Alcalde Provincial, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial de Santiago de Chuco (CCLP – SCH), iniciar con el proceso de ejecución de acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de Agentes

Participantes, las mismas que serán difundidas a través del Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y los medios de comunicación local de mayor sintonía.

13.2 Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las directivas e instructivos que para este caso entre una de las Directivas a tener en cuenta es de la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto. En esta fase, el Alcalde Provincial procederá con la Rendición de Cuentas al inicio del Primer Taller, en el cual informara a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

13.3 Coordinación entre niveles de gobierno

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco la coordinación previa en los Talleres de Trabajo con los sectores y los agentes participantes en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta las competencias, prioridades y promoción de economías de escala y concertando esfuerzos para el cofinanciamiento de proyectos en el marco del principio de Corresponsabilidad. Asimismo, comprende la articulación de políticas y proyectos con el gobierno nacional y regional.

13.4 Formalización

Corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la inclusión de los proyectos de inversión concertados en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) y en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 14°.- FASE DE PROGRAMACION MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

La fase de Programación Multianual en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenta con las siguientes etapas:

- a) Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos y definición de objetivos respecto al cierre de brechas.
- b) Selección de la Cartera de Inversiones
- c) Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones
- d) Aprobación del Programa Multianual de Inversiones
- e) Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- f) Programa Multianual de Inversiones del Estado
- g) Las entidades en las etapas de Programación y Formulación de la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, solo pueden asignar recursos a aquellas

inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el de las entidades a las cuales están adscritas y aprobadas.

ARTÍCULO 15°.- CRITERIOS DE PRIORIZACION

- a) **Diagnóstico de Brechas.-** El diagnostico de brechas sirve de referencia a cada Sector de Gobierno Nacional, Gobierno Local o Gobierno Local, para la definición de sus criterios de priorización.
- b) **Objetivos.-** Objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertado regional y local, con el objetivo de promover mejoras sustanciales en el capital humano y, consecuentemente, la productividad y competitividad de la economía nacional.
- c) **Continuidad.-** Se refiere a las inversiones en ejecución física durante la fase de Ejecución del Ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que requieren más de un año fiscal para culminar su ejecución.
- d) **Ejecutabilidad y oportunidad.-** Las Entidades bajo los alcances normativos deben estimar o programar recursos para una inversión hasta por un monto que sea ejecutable en el año fiscal en que se programa, buscando la oportuna culminación de dicha inversión en los casos que corresponda, para lo cual tiene en cuenta los cronogramas de ejecución de la inversión, los procedimientos y plazos de los sistemas administrativos del sector público, y la normatividad vigente.
- e) **Indicador de Brecha.-** Se tendrá en cuenta los que defina los Sectores, los valores numéricos disponibles de los mismos, así como sus políticas sectoriales a fin de que sirvan para la selección de inversiones sujetas a transferencias.
- f) **Cartera de Inversiones.-** En la Cartera de inversiones se incluyen inversiones que constituyen proyectos de inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).
- g) **Orden de prelación.-** considerando los criterios anteriores en el siguiente orden: Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación; las inversiones en la fase de ejecución que culminen en el año fiscal siguiente; las inversiones en la fase de ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores; las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación – IOARR en unidades productoras en funcionamiento; las inversiones sin ejecución física que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente, según la norma en la materia; las inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y, las inversiones en preparación, incluyendo aquellas que se encuentren en proceso de registro en el Banco de Inversiones e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su potencial impacto en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y los criterios de priorización definidos previamente.
- h) **Prioridad por Ubicación Geográfica y Tipología de la Inversión** (Aplicada para los sectores del GN, GR y GL).

Se identifica la zona geográfica correspondiente al ámbito de influencia de la inversión. De acuerdo a ello, se determina si es zona urbana o rural, si tiene potencial agrícola o no tiene, y si es una zona con al menos una necesidad básica insatisfecha (NBI). Esta información será proporcionada por la DGPMI en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.



Adicionalmente, se identifica la tipología del servicio brindado (saneamiento, educación, salud, energía, riego, transitabilidad, entre otros) y se le otorga puntaje, de acuerdo a la Tabla N° 1 del Anexo N° 03 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

i) **Criterio de Impacto.-** En esta fase del Taller de Trabajo, los Agentes Participantes, con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos de inversión, según los criterios precisados en los numerales antes precisados, que propondrá el Equipo Técnico y validará los Agentes Participantes tales proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **De alcance.-** está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
2. **De cobertura.-** está referido al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetiva.
3. **De Monto de Inversión,** a la estimación del costo total del proyecto.

- **Proyecto de Impacto Regional**

Los Gobiernos Regionales al determinar los Proyectos de Impacto Regional, deben tener en cuenta que el monto total no debe ser menor a tres millones y 00/100 Soles (S/ 3'000,000.00) y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

- **Proyecto de Impacto Provincial**

Las Municipalidades Provinciales, cuyo monto asignado al Presupuesto Participativo sea igual o mayor a TRES MILLONES Y 00/100. (S/3000,000.00), al determinar los Proyectos de Impacto Provincial deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial, no sea menor a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00/100 Soles (S/1200 000.00) y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

- **Proyecto de Impacto Distrital.-**

Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito Distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente de salud, educación, saneamiento, transporte, comunicación, entre otros. Adicionalmente, podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total del Distrito.

ARTÍCULO 16 ° TIPOLOGÍAS DE INVERSION

- i. **Inversiones de Optimización.-** Corresponden a las intervenciones temporales: a) Adquisición, Saneamiento técnico legal de terrenos que se deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la Programación Multianual



de Inversión; b) Adquisición, Construcción, Remodelación y Capacitación de inversiones correspondientes a resultados de una optimización en Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario, Vehículos e Intangibles que definen la capacidad de producción.

- ii. **Inversiones de ampliación marginal.**- Intervenciones temporales que incrementan el activo no financiero de una entidad pública, que no modifican sustancialmente su capacidad de producción de servicios o que de hacerlo, no superen el 20% de dicha capacidad en proyectos de inversión estándar, según los parámetros definidos por el Sector.
- iii. **Inversiones de reposición.**- Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes como son: adquisición de equipamiento, mobiliario y vehículos, cuya vida útil estimada o efectiva ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- iv. **Inversiones de rehabilitación.**- Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y elementos constructivos para devolverlos a su estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

ARTÍCULO 17°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

I. PREPARACIÓN DE ACCIONES PREVIAS	FECHAS
1.1. Inscripción y verificación de Requisitos de los Agentes Participantes.	Del 09 al 14 de febrero 2024
1.2. Acreditación de Agentes Participantes	14 de febrero del 2024
1.3. Evento de Capacitación	14 de febrero del 2024

II. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO	FECHAS
TALLER - FORMALIZACION • Rendición de Cuentas • Plan de Desarrollo Concertado - PDC. • Priorización y asignación de presupuesto a proyectos • Formalización de Acuerdos y Compromisos	15 de febrero del 2024

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, SENSIBILIZACION Y LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 18°.- CONVOCATORIA

Convocar a la población organizada al proceso que conduzca a la elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para el Año Fiscal 2025; con la participación de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, los representantes de la Sociedad Civil y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO 19°.- SENSIBILIZACIÓN.

La acción de sensibilización está orientada a la necesidad de promover la integración y participación en la gestión del desarrollo de las y los representantes de las entidades del Estado, organizaciones sociales y de la sociedad civil de nivel Provincial, y el compromiso que deben asumir en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 20°.- AGENTES PARTICIPANTES.

Para el efecto del presente reglamento se considerara como Agentes Participantes a quienes, participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Están integrados por:

1. Alcalde Provincial.
2. Alcaldes distritales.
3. Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
4. Miembros del Concejo Municipal Provincial.
5. Equipo Técnico del Proceso Participativo.
6. Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.
7. Representantes de la Sociedad Civil.
8. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas.

ARTÍCULO 21°.- ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- 21.1 Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 21.2 Suscribir las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
- 21.3 Coordinar permanentemente con las Organizaciones que representan a fin de informales los avances del proceso y la presentación de sus propuestas.
- 21.4 Respetar los Principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y respeto a los acuerdos.
- 21.5 Los Agentes Participantes titulares participan de pleno derecho en el proceso. Solo en su ausencia podrán ejercer la representación los miembros alternos.
- 21.6 Otros que demande el proceso.

ARTICULO 22° SOCIEDAD CIVIL

Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vasos de leche, comunidades campesinas y nativas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres de jóvenes, niños, asociaciones de personas con discapacidad y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, violencia o género, así como las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras de desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarios, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

ARTÍCULO 23°.- IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuaran de acuerdo a las pautas técnicas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio con los siguientes procedimientos:

- 23.1** La Municipalidad Provincial efectuara la convocatoria pública a través de la página web de la institución y de los medios de comunicación y difusión, la misma que será suscrita por el Alcalde Provincial.
- 23.2** La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, se realizara teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- a)** Copia del documento de identidad del representante legal de la organización y de los Agentes Participantes designados (titular y alterno).
 - b)** Constancia de vigencia de poder del representante o el que haga sus veces en la organización con antigüedad no mayor a seis meses.
 - c)** Copia simple del Acta o documento que contenga el acuerdo de participación en el Proceso y la designación de su (s) representante (s) titular y suplente.
 - d)** Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva en el entorno Local.
- 23.3** Los Agentes Participantes de las Instituciones y organizaciones Públicas se acreditaran con documento suscrito por la más alta autoridad de la institución o del sector, en su jurisdicción.
- 23.4** El Registro de los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo, estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, donde se procederá con el llenado de la Ficha de Inscripción de los Agentes Participantes y la firma en el Libro de registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo.
- La Ficha de Inscripción tendrá valor de Declaración Jurada y estará debidamente firmada por el Agente Participante.
- 23.5** El plazo de inscripción de los agentes participantes se realizara de acuerdo al Cronograma del Proceso establecido en el Artículo 17° del REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO AÑO FISCAL 2025.

Las inscripciones se realizaran de lunes a viernes, en el horario de:

- Por la mañana (8.00 a 12.30)
- Por la tarde (2.30 a 5.00)



ARTÍCULO 24°.- METODOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN.

24.1. Responsabilidad de los Agentes Participantes

1. Los Agentes Participantes inscritos y registrados están obligados a participar en los talleres y reuniones a las que convoque la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, dentro del Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, en los días, horarios y lugares previstos en el Cronograma.
2. Cada Agente Participante contara con una tarjeta de identificación y recibirá una constancia de acreditación como Agente Participante, que serán entregadas solo a los Agentes Participantes inscritos y registrados que cuenten con capacitación , según el Cronograma de Actividades del Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.
3. Solo participaran en los talleres de Trabajo, los Agentes Participantes que cuenten con las capacitaciones, según cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
4. Los Agentes Participantes están en la obligatoriedad de respetar los Principios Rectores del Proceso Participativo y del presente Reglamento.

24.2. Del tiempo y Forma de Intervención en el desarrollo de los talleres y reuniones

1. Los Agentes Participantes Acreditados podrán hacer uso de cinco minutos (5) por cada intervención, con una réplica de dos minutos (2) por única vez.
2. Los Agentes Participantes Acreditados, para poder intervenir en el debate, discusión o concertación, en cada taller o reunión, se registrarán por el orden de participación que indique el Facilitador. Las intervenciones se harán en forma mesurada y respetuosa sobre los temas de agenda.

24.3. De la Toma de Decisiones

Las Decisiones tomadas en los Talleres de Trabajo deberán ser aprobadas por concertación o en votación, por mayoría simple de los Agentes Participantes Acreditados, según la siguiente característica de votación:

Participación con Voz y Voto

- Los Miembros del CCLP
- Los Representantes de la Sociedad Civil acreditados como Agentes Participantes.
- Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones dentro del distrito.
- La votación será pública y a mano alzada.
- Se computara un voto por agente Participante Presente y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.

Participación con Voz

- Los Integrantes del Equipo Técnico y público en general tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 25°.- CAPACITACIÓN

- 25.1** La Municipalidad Provincial, implementará actividades o programas gratuitos de capacitación, dirigida a las y a los Agentes Participantes, en temas relacionados al Proceso Participativo



Basado en Resultados para tal fin podrá coordinar con la UGEL de Santiago de Chuco, Red de Salud de Santiago de Chuco y la Agencia Agraria de Santiago de Chuco.

- 25.2** La Municipalidad Provincial en coordinación con los Alcaldes Distritales y Centro Poblados, instituciones de la Sociedad Civil, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza u Otra Organización, Implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes, orientados a fortalecer el Proceso del Presupuesto Participativo ajustándose a las necesidades y características de la población de su jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucran dicho proceso . La etapa de capacitación estará a cargo del Equipo Técnico.

Las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Importancia de la Planificación Estratégica Local en la Gestión Pública
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Participación y Vigilancia Ciudadana
- Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- Presupuesto Participativo con enfoque en la igualdad de oportunidades y equidad de género.

CAPITULO V

DEL TALLER DE TRABAJO EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 26°.- DEL TALLER DE TRABAJO

El Taller de Trabajo es la fase principal de la etapa de concertación del Presupuesto Participativo y consta de cinco partes:

- 26.1** Rendición de cuentas y Plan de Desarrollo Concertado -PDC
- 26.2** Identificación y priorización de proyectos.
- 26.3** Evaluación y priorización de proyectos.
- 26.4** Asignación de presupuesto a los proyectos priorizados.
- 26.5** Formalización de Acuerdos y Compromisos.

ARTÍCULO 27°.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS.

Esta fase del taller Provincial es de nivel político y corresponde al Alcalde Provincial informara a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior sobre los siguientes temas:

- 27.1** Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- 27.2** Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- 27.3** Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio. Asimismo en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 28°.- IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS.

Se identifican y priorizan los resultados incorporando la igualdad de género que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional el cual se vinculan a la solución de un problema prioritario de dicha población.

Los resultados identificados y priorizados en el marco del Presupuesto por Resultados de competencia del gobierno Local, definen los proyectos a ser presentados por los Agentes Participantes y que servirán para la evaluación por el Equipo Técnico son:

- 28.1** Porcentaje de niños con bajo peso al nacer (reducción de la desnutrición crónica infantil).
- 28.2** Porcentaje de población sin acceso agua por red pública.
- 28.3** Porcentaje de población sin servicios higiénicos
- 28.4** Porcentaje de hogares sin tenencia de alumbrado por red pública
- 28.5** Porcentaje de has sin riego
- 28.6** Porcentaje de locales escolares públicos que requieren reparación total en educación básica.
- 28.7** Accesibilidad (tiempo promedio al mercado más cercano) (horas promedio/Distrito) para 50000 habitantes.

ARTÍCULO 29°.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior pasarán a la fase de evaluación y los resultados serán presentados ordenadamente de mayor a menor de acuerdo al puntaje asignado y su vinculación con los resultados priorizados. La determinación de los criterios de evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico y la asignación del puntaje de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 30°.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

La priorización de proyectos de inversión será por los Agentes Participantes a propuesta del Equipo Técnico, para luego asignar presupuesto a proyectos para ejecución, por votación de los Agentes Participantes con derecho a voto, teniendo en cuenta los proyectos de la cartera de inversión pública que cuenta la Municipalidad.

ARTÍCULO 31°.- ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO

La asignación de presupuesto a la cartera de proyectos de inversión priorizados será en estricto orden de prioridad y el monto asignado con financiamiento previsto en Presupuesto Institucional de Apertura 2025, será en función al cronograma de ejecución establecido en la Ficha de proyecto. Los proyectos que no alcancen asignación presupuestaria, serán incluidos en la relación de proyectos para su atención posterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 32°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los Miembros del Consejo de Coordinación Local y Agentes Participantes Acreditados formalizan los Acuerdos y Compromisos, firmando el Acta respectiva, la cual será adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura 2025 y remitido a la Contraloría General de la Republica, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, y la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los resultados del Proceso serán difundidos a nivel del Pliego Institucional, Consejo de Coordinación Local Provincial, Comité de Vigilancia y serán publicados en el portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado el Concejo Municipal Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro según la escala de prioridades establecida particularmente y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 33°.- ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En el taller de trabajo del proceso de presupuesto participativo 2024, los Agentes Participantes Acreditados presentan la propuesta de su representante para que integren el comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025, previa votación democrática.

Los Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante Acreditado representante de una Organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- Por ningún motivo, se aceptaran propuestas de representantes del Sector Publico
- Radicar en la jurisdicción Local.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará conformado por cuatro (04) integrantes un coordinador y tres miembros (tres representantes de la zona urbana y uno de la zona rural) para un período de un año comprendido de enero a diciembre del año 2025.

ARTICULO 34° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- 34.1** Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura
- 34.2** Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma de ejecución de obras del Presupuesto Participativo.
- 34.3** Vigilar que los recursos destinados y asignados a proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 34.4** Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- 34.5** Informar al Concejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- 34.6** Vigilar que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas
- 34.7** Otras funciones afines al Presupuesto Participativo

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que, en cumplimiento de la normatividad vigente se priorice la continuidad de los proyectos iniciados en anteriores años fiscales, con la finalidad de asegurar la continuidad de la inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que no están contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco del Instructivo para el Presupuesto Participativo y normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobada la Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCUITO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
1 PREPARACIÓN												
Aprobación y difusión de la Ordenanza												
Conformación del Equipo Técnico												
Preparación de Cronograma de Capacitación												
Preparación de materiales para talleres												
Invitación para la participación en el proceso												
Convocatoria pública												
Inscripción de agentes participantes												
Acciones de capacitación												
2 CONCERTACIÓN												
Elaboración y aprobación del Plan de Actividades												
Taller Rendición de cuentas y PDC												
Taller de diagnóstico												
Identificación y priorización de problemas												
Criterios de priorización de alternativas de solución												
Identificación de proyectos												
Evaluación técnica de proyectos												
Priorización de proyectos												
3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
Reunión de coordinación entre Gobierno Provincial y Alcaldes												
4 FORMALIZACIÓN												
Formalización de Acuerdos y Compromisos												
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos												

